III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

24585 *Resolución de 13 de noviembre de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Convenio con la Junta de Andalucía, en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

Con fecha 12 de noviembre de 2026 se ha suscrito el Convenio entre la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias, en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo plus (FSE+).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del mencionado convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 2026.–La Secretaria de Estado de Derechos Sociales, María Rosa Martínez Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía, en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

REUNIDAS

De una parte, doña María Rosa Martínez Rodríguez, Secretaria de Estado de Derechos Sociales, nombrada mediante Real Decreto 992/2023, de 28 de noviembre (BOE de 29 de noviembre de 2023) y mediante resolución de este órgano de avocación de competencias de fecha de 5 de mayo de 2026, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Y de otra parte, don Antonio Sanz Cabello, Consejero de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2.i) del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 10/2026, de 9 de julio, por el que se dispone su nombramiento (BOJA extraordinario núm. 12, de 9 de julio de 2026).

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

Ambas partes intervinientes ostentan la representación y facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

I. Que mediante el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (en adelante MSDCA2030), le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de derechos sociales y bienestar social, de cohesión social y atención a las personas dependientes o con discapacidad, de familia y diversidad familiar, y de protección de los derechos y del bienestar de los animales.

II. Que el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante R 2021/1060), de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante, FEDER), al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+), al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, FEMPA), así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, dispone, en su artículo 5 los cinco objetivos políticos a los que irán dirigidos el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMPA: una Europa más competitiva e inteligente, una Europa más verde, una Europa más conectada, una Europa más social e inclusiva y una Europa más próxima a sus ciudadanos.

III. Que al amparo de la citada disposición, el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante R 2021/1057), de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece que el Fondo Social Europeo Plus contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales», que se recoge en el artículo 5, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060.

IV. Que, a efectos de cumplimiento del citado objetivo, la Unión Europea ha asignado a España un importe de ayuda del FSE+ de 11.295.696.991 euros correspondiente al Marco Financiero Plurianual 2021-2027, cuyo período de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2029, siendo distribuido entre veintitrés programas FSE+ regionales, uno por cada Comunidad y Ciudad Autónoma, y cuatro programas FSE+ estatales.

V. Que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, como Autoridad de Gestión responsable de la ejecución del FSE+, reconoce, mediante acuerdo firmado el 17 de noviembre de 2023, a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (en adelante SEDS) las funciones de Organismo Intermedio para la selección de operaciones dentro del tramo estatal del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión.

VI. Que la Secretaría de Estado de Derechos Sociales aprueba mediante Resolución de 8 de abril de 2025 (BOE número 100, de 25 de abril de 2025), una convocatoria de manifestación de interés de Comunidades Autónomas para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

VII. Que dicha convocatoria de manifestación de interés fue modificada mediante Resolución de 23 de diciembre de 2025 (BOE número 8, de 9 de enero 2026), de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que modifica la de 8 de abril de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de manifestación de interés de comunidades autónomas para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

VIII. Que la convocatoria de manifestación de interés cumple con el principio de transparencia recogido en el R 2021/1060 de disposiciones comunes y que todas las CC. AA. han tenido la misma información en relación a las medidas a financiar.

IX. Que a dicha manifestación de interés podían presentarse las CC. AA. en cinco medidas diferentes del Eje Estratégico 7 del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Que esas medidas son: 7.L01 Creación de una plataforma para la captación y primera recepción de familias acogedoras, 7.L02 Ayudas para crear solución de acogimiento residencial de base familiar; 7.L05 Testeo de la implementación de los estándares de calidad en atención temprana; 7.L06 Acciones para el acompañamiento a los centros y servicios de atención temprana para la adaptación del servicio y modelo de intervención a los nuevos estándares; y 7.L07 Acciones de formación de profesionales.

X. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 18.1, que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

A su vez, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, atribuye a la Consejería competente en materia de salud la competencia para definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía en la Comunidad Autónoma Andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y recursos, mejora de la calidad en los servicios, y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

XI. Que el artículo 1.d) del Decreto 189/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias, señala como una de las competencias de la citada Consejería, la ejecución de los criterios generales de la política de salud; la planificación y asistencia sanitaria; asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales en el ámbito sanitario; alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios; atención temprana y consumo, drogodependencia y otras adicciones, la gestión de las comunidades terapéuticas y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente, atribuyéndole, el artículo 11, letra s), del citado Decreto, a la Secretaría General de Humanización, Planificación y Calidad, entre otras, las competencias sobre la ordenación, seguimiento, gestión y evaluación de las actuaciones de atención temprana en Andalucía, presentando la manifestación de interés, así como los proyectos que se ajustan a los requisitos exigidos para las medidas 7.L05, 7.L.06 y 7.L.07.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene como objeto acordar la selección de las operaciones «Proyecto Red Andaluza de Atención Temprana en Zonas con Necesidades de Transformación Social: Pilotaje y testeo de Estándares de Calidad», «Acciones para el acompañamiento a los centros y servicios de Atención Temprana para la adaptación del servicio y modelo de intervención a los nuevos estándares» y «Acciones de formación a profesionales que trabajan con la infancia en procesos de prevención, detección y actuación en Atención Temprana», de la Secretaría General de Humanización, Planificación y Calidad de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía, enmarcadas en las medidas 7.I.05, 7.I.06 y 7.I.07, del PO2021ES05SFPR003 y establecer las condiciones de la ayuda correspondiente a las

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

operaciones seleccionadas, adjuntando al convenio un documento D.E.C.A. por cada operación, (documento que en el que se establecen las condiciones de la ayuda), así como la formulación de dichas operaciones, en el marco del cuarto objetivo político de la política de cohesión de la Unión Europea en el período 2021-2027: Una Europa más social e inclusiva, para la prioridad 7: Garantía Infantil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La asunción de financiación y costes por parte de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía y la cofinanciación del FSE+ a la que se accede a través de esta selección de operaciones se recoge en los anexos D.E.C.A. del presente convenio. La Secretaría de Estado de Derechos Sociales no dedica a esta operación fondo propio alguno; la financiación de la misma corre a cargo del FSE+ y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. *Actuaciones incluidas en el presente convenio.*

1. De acuerdo con las definiciones recogidas en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, se entiende por operación un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos, seleccionados en el marco de los programas de que se trate. A los efectos de este convenio, se entenderá por operación cada uno de los proyectos presentados por la comunidad autónoma de Andalucía y diseñado para alcanzar un objetivo concreto coherente con la medida en la que se enmarca, según una adecuada lógica de intervención, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados.

2. Se entiende por beneficiario, con arreglo al apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 y a propósito de esta resolución, aquel organismo público designado por la comunidad autónoma correspondiente, responsable solo de iniciar, o de iniciar y ejecutar, operaciones que hayan sido seleccionadas por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales en virtud de esta convocatoria.

3. Las operaciones seleccionadas que se enmarcan en las siguientes medidas incluidas en el tramo estatal del Programa estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (PO2021ES05SFPR003), son las siguientes:

– 7.L05 Testeo de la implementación de los estándares de calidad en atención temprana.

Proyecto: Proyecto Red Andaluza de Atención Temprana en Zonas con Necesidades de Transformación Social: Pilotaje y testeo de Estándares de Calidad.

Beneficiario: Secretaría General de Humanización, Planificación y Calidad de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía.

– 7.L06 Acciones para el acompañamiento a los centros y servicios de atención temprana para la adaptación del servicio y modelo de intervención a los nuevos estándares.

Proyecto: Acciones para el acompañamiento a los centros y servicios de Atención Temprana para la adaptación del servicio y modelo de intervención a los nuevos estándares.

Beneficiario: Secretaría General de Humanización, Planificación y Calidad de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía.

– 7.L07 Acciones de formación de profesionales.

Proyecto: Acciones de formación a profesionales que trabajan con la infancia en procesos de prevención, detección y actuación en Atención Temprana.

Beneficiario: Secretaría General de Humanización, Planificación y Calidad de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

Las operaciones serán cofinanciadas con fondos aportados por:

– 7.I.05:

- El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en un 85 %.
- La Comunidad Autónoma de Andalucía en un 15 %.

– 7.I.06:

- El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en un 85 %.
- La Comunidad Autónoma de Andalucía en un 15 %.

– 7.I.07:

- El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en un 85 %.
- La Comunidad Autónoma de Andalucía en un 15 %.

Las condiciones de financiación figurarán en los DECA del presente convenio.

Tercera. *Gastos subvencionables. Presentación de solicitudes de reembolso por los beneficiarios.*

1. Los gastos incurridos en la ejecución de las operaciones seleccionadas, los criterios generales de subvencionabilidad, los criterios específicos de subvencionabilidad, la documentación justificativa de los gastos, así como las definiciones de los términos, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, y que se recogen en los documentos DECA que se anexan al presente convenio.

2. La subvencionalidad del gasto correspondiente a las operaciones seleccionadas mediante la convocatoria de manifestación de interés aprobada por Resolución de 8 de abril de 2025. Abarcará desde los dos meses naturales previos a la firma del Convenio entre el Organismo Intermedio y la Comunidad Autónoma hasta la finalización de la vigencia del mismo.

3. La modalidad de las ayuda a conceder se corresponde con el reembolso de los costes subvencionables incurridos y abonados por la entidad beneficiaria y financiación a tipo fijo para suplir los costes del proyecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.1 Reglamento 1060/2021.

4. En el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda (DECA) se harán constar las opciones de costes simplificados aplicables a la operación seleccionada.

5. El beneficiario presentará sus solicitudes de reembolso en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de cada año, salvo que el Organismo Intermedio autorice períodos adicionales. Se presentará, al menos, una solicitud de reembolso anual.

6. La Secretaría de Estado de Derechos Sociales podrá resolver, mediante petición debidamente motivada de los interesados, prorrogar el plazo de presentación de la última solicitud de reembolso.

7. En ningún caso el reembolso de los gastos podrá solicitarse más allá del 31 de diciembre de 2029.

8. La entidad beneficiaria podrá emplear cualquier herramienta sujeta a derecho para ejecutar la operación, no obstante, habrá de asegurar que ejecuta suficiente presupuesto a través de medios propios para garantizar que cumple con las funciones de la dirección, administración, secretaría y coordinación de la operación, al no ser delegables.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Pagos al beneficiario.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales garantizará, en función de la disponibilidad de financiación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 93.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, que los beneficiarios reciban el importe debido en su totalidad, salvo en caso de incumplimiento determinado por la Autoridad de Gestión y en un plazo de ochenta días a partir de la fecha en que el beneficiario presente la solicitud de pago; el plazo podrá interrumpirse si la información presentada por el beneficiario no permite a la Autoridad de Gestión determinar si el importe es exigible.

2. Los pagos a los beneficiarios se realizarán hasta que se haya reembolsado a los mismos la totalidad de sus solicitudes de reembolso, con el límite de la ayuda total del FSE+ asignada a la operación seleccionada y descontándose cualesquiera correcciones financieras que hubieran de aplicarse como consecuencia de las eventuales irregularidades e incumplimientos detectados.

3. La Autoridad de Gestión comunicará al beneficiario cualquier incidencia que afecte a los gastos contenidos en sus solicitudes de reembolso, derivada de los controles que lleven a cabo la propia Autoridad de Gestión, la Autoridad Contable, la Autoridad de Auditoría u otras autoridades de control, nacionales y europeas.

4. El beneficiario deberá facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por dichas autoridades con la máxima diligencia.

5. El beneficiario asumirá cualesquiera consecuencias que pudieran derivarse del seguimiento, ejecución, evaluación y control de las actuaciones que hubiere ejecutado y/o de los gastos que hubiere presentado a la Autoridad de Gestión y que se hubieran incluido por la Autoridad Contable en una declaración de gastos y solicitud de pago a la Comisión Europea. En caso de que se produjeran correcciones financieras a tanto alzado o proporcionales, el beneficiario asumirá la parte correspondiente al porcentaje que representen sus gastos en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión Europea.

6. La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo recibirá la ayuda del FSE+ de la Comisión Europea en una cuenta de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, en concepto de prefinanciación o de pagos intermedios para el reembolso de gastos declarados a la Comisión. De ahí será transferido a otra cuenta de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional a nombre de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Las cantidades recibidas no se incorporarán al presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, sino que estarán disponibles en un concepto extrapresupuestario para ser transferidas a los beneficiarios de las operaciones seleccionadas por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Quinta. *Obligaciones de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.*

Serán obligaciones de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales las siguientes:

1. La participación activa del personal de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales en la coorganización para la preparación, desarrollo y evaluación del proyecto, mediante reuniones de trabajo, así como su divulgación.

2. Todas aquellas derivadas de su papel como Organismo Intermedio para la selección de operaciones.

3. La comunicación y difusión del proyecto en los soportes, redes sociales y medios de comunicación en los que la SEDS tenga presencia.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Obligaciones y Responsabilidades de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía.*

Serán obligaciones y responsabilidades de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía las siguientes:

1. Las instituciones beneficiarias estarán obligadas a comunicar de inmediato a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en su solicitud.

2. Al ser la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía la responsable de la ejecución de la operación objeto de cofinanciación del FSE+, esta se compromete a cumplir la totalidad de las disposiciones normativas comunitarias sobre el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

3. Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas las siguientes:

a) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros fondos de la Unión Europea o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

b) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Se establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar, en función del riesgo, las solicitudes de reembolso presentadas por la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones o proyectos que se estén llevando a cabo.

c) Asumir la dirección, administración, secretaría y coordinación de la operación, sin poder delegar ninguna de estas funciones.

d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en la estrategia de comunicación del correspondiente programa, disponible en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Asimismo, la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que les correspondan conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. En relación con esta obligación, la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación y para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo o la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

f) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en los artículos 49.3 y 49.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

g) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, será obligación de los

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

beneficiarios comunicar a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.

h) Colaborar con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y la Secretaría de Estado de Derechos Sociales en la elaboración de aquellos informes para los que se solicite su colaboración.

i) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos.

j) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio en la forma que en cada momento señale la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo o la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

k) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación, propuesto por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en el anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.

l) Participar en las actividades establecidas por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales para el intercambio de evidencias, buenas prácticas y conocimiento entre las operaciones financiadas.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

Para la vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, paritaria, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, designadas por los firmantes o personas en quienes deleguen.

Dicha comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

La comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente convenio y, supletoriamente, por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, letra f), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

Octava. *Publicidad y difusión.*

El MDSCA2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por cada una de las partes, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o personas destinatarias relevantes.

Adicionalmente, se hará mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

de financiación adecuada que indique «Financiado por la Unión Europea» en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, de acuerdo con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas y las responsabilidades que asumen los beneficiarios en relación con la transparencia en la ejecución de los Fondos y comunicación sobre los programas de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 teniendo en cuenta lo establecido en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 en la sección II, Transparencia en la ejecución de los Fondos y comunicación sobre los programas.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan el presente convenio (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), que deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea y, junto a éste, el texto «Financiado por la Unión Europea, FSE+».
b) El logo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Novena. *Vigencia.*

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2029, coincidiendo con el marco financiero del FSE+.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Diario Oficial de la Junta de Andalucía».

Décima. *Extinción.*

Como se establece en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el contenido de los convenios debe contemplar las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en coherencia con las obligaciones que puedan derivarse del R 2021/1060.

Undécima. *Modificación.*

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de las partes firmantes, según el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público mediante la correspondiente adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

Los DECA relativos a las operaciones seleccionadas que acompañan este convenio podrán sufrir modificaciones en función de lo acordado por las partes, siempre y cuándo afecten cantidades o características de los elementos que en ellos ya se incluyen, sin añadir condiciones adicionales. Igualmente, no podrán alterarse los porcentajes de cofinanciación de la CC. AA. y el FSE+ en relación al total del coste de la operación.

Duodécima. *Protección de datos.*

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo, cuando proceda, vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Decimotercera. *Cláusula suspensiva.*

Todo lo mencionado en el presente convenio con relación a las obligaciones, pagos, participación y financiación se entiende condicionado a la conclusión de los acuerdos necesarios con las Administraciones e Instituciones responsables correspondientes para la efectiva adjudicación de la financiación del FSE.

Decimocuarta. *Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. El presente convenio se regirá por lo previsto en la siguiente normativa específica:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y su normativa de desarrollo.
b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, y su normativa de desarrollo.
c) Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones, regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

3. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

presente convenio, dada su naturaleza administrativa, de acuerdo con las previsiones de los del artículo 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de las facultades asignadas a la Comisión de Seguimiento.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes intervinientes firman el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante (12 de noviembre de 2026).–Por la Secretaria de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, María Rosa Martínez Rodríguez.–Por la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía, el Consejero, Antonio Sanz Cabello.

ANEXO 1

Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA). Operación Medida 7.L05

Secretaría General de Humanización, Planificación y Calidad de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía

El presente documento se entrega a la Secretaría General de Humanización, Planificación y Calidad de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía y la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en calidad de Organismo Intermedio para la Selección de Operaciones, para informarle de las condiciones de la ayuda FSE+, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 2021/1060, de 24 de junio de 2021.

Identificación de la operación: «Proyecto Red Andaluza de Atención Temprana en Zonas con Necesidades de Transformación Social: Pilotaje y testeo de Estándares de Calidad».

Método de selección: Convocatoria de manifestación de interés de comunidades autónomas para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), aprobada en Resolución de 8 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Entidad beneficiaria: Secretaría General de Humanización, Planificación y Calidad de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía.

Línea de actuación: 7.L05-Testeo de la implementación de los estándares de calidad en la atención temprana.

Fecha de inicio y fecha de finalización de la operación: 1 de abril de 2026 a 30 de junio de 2028.

Fecha de propuesta solicitud de financiación[(1)]: 25 de septiembre de 2025.

[(1)] Fecha en la que se presenta la propuesta para la que solicita Ayuda FSE+.

Fecha de selección de la operación: La fecha de firma de convenio.

Plazo de ejecución: 27 meses.

Localización geográfica: Andalucía.

Objeto de la operación: El testeo tiene como finalidad comprobar la viabilidad real, la pertinencia y el impacto de los estándares de calidad definidos a nivel estatal, asegurando su integración en la práctica diaria de los centros andaluces y su adecuación a la diversidad de contextos sociales y territoriales. El objetivo es avanzar hacia un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso y en los resultados, alineado con el marco normativo andaluz y estatal, así como con las directrices europeas en materia de equidad, inclusión y derechos de la infancia. La metodología se organiza

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

en tres fases, Mapeo inicial de centros; Selección, formación y capacitación de equipos intervinientes; e Implementación y evaluación del testeo.

Objetivos específicos:

1. Validar y adaptar los estándares de calidad en Atención Temprana en contextos de vulnerabilidad y exclusión social, evaluando su aplicabilidad, pertinencia cultural y capacidad de respuesta a la diversidad y las necesidades reales de las familias y centros.
2. Fortalecer las capacidades profesionales y técnicas de los equipos implicados mediante formación especializada en el marco referencial, metodologías de evaluación y prácticas basadas en evidencia, promoviendo innovación y calidad en los servicios.
3. Fomentar la participación activa y representativa de familias, profesionales, entidades y administraciones, asegurando diversidad territorial, social y cultural en el proceso de testeo y toma de decisiones.
4. Impulsar la mejora continua y sostenibilidad del sistema, elaborando informes con resultados, planes de acción, estimaciones de costes y propuestas de ajuste, así como difundiendo aprendizajes y buenas prácticas entre comunidades autónomas y agentes del sector.
5. Identificar las entidades, centros y profesionales que desarrollan las mejores prácticas relacionadas con los estándares de calidad, que sean referentes en la planificación de actuaciones de la fase de acompañamiento.

Breve descripción de la operación: El proyecto se articula en torno a una serie de actuaciones que se complementan y refuerzan mutuamente: planificación y coordinación interterritorial; identificación y selección de centros conforme a los criterios Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión y la Inclusión Social, Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS); formación y capacitación de los equipos participantes; diseño y aplicación del testeo; análisis y documentación de resultados; difusión y comunicación de los resultados; y la implementación de mejoras continuas en los estándares de calidad.

Actuaciones y gastos subvencionables:

1. Las actuaciones financiables serán las siguientes:

a) Planificación y coordinación interterritorial (dentro de Andalucía), definiendo objetivos, cronograma y metodología del testeo.
b) Identificación y selección de servicios y centros según el criterio ERACIS para elegir las zonas de necesidades de transformación social.
c) Formación y capacitación de los equipos participantes en el marco referencial y en metodologías de evaluación.
d) Diseño y aplicación del testeo, incluyendo segmentación de grupos de interés, elaboración de cuestionarios/entrevistas y trabajo de campo.
e) Análisis y documentación de resultados, con informes de hallazgos, propuestas de mejora y, en su caso, comparativas entre CC. AA.
f) Difusión y comunicación de los resultados, garantizando transferencia de aprendizajes y liderazgo institucional del Servicio de Atención Temprana.
g) Aprobación e implementación de mejoras continuas en los estándares de calidad.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera directa al cumplimiento del objeto de la subvención y que hayan sido efectivamente incurridos por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones descritas en el presente apartado.
3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre los dos meses anteriores a la fecha de firma del convenio al que va anexo el presente DECA y el 31 de diciembre de 2029.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

Plan de financiación:

Concepto del gasto	Total – Euros
Costes de personal.	121.328,89
Otros costes directos.	606.648,59
Costes indirectos.	80.881,79
Total.	808.859,27

	Cofinanciación autonómica – Euros	Cofinanciación FSE+ – Euros	Total – Euros
Total.	121.328,89	687.530,38	808.859,27

Método de simplificación que se aplica para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:

1. Costes unitarios (aplicable solo para justificación de costes de personal):

Unidad de referencia: coste/hora del personal.
Importe del coste unitario (€): 38,60 euros/h.
Metodología y fuente de cálculo del coste unitario: Para la determinación del coste unitario se ha utilizado el coste salarial bruto anual para un puesto A1, teniendo en cuenta el sueldo anual de los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo adscritos al Servicio de Atención Temprana que están efectivamente ocupados.

Código de puesto	Sueldo anual – Euros
13720810	49.495,40
4263120	46.787,38
2048610	47.557,52
4156520	46.777,02

Este sueldo incluye la totalidad de los conceptos retributivos sueldo base, complemento de destino, complemento específico, pagas extraordinarias y pagas adicionales, con su importe actualizado al ejercicio 2026.
La media aritmética de dichos importes determina un coste salarial medio anual de 47.654,33 euros.
A partir del coste salarial medio anual indicado, se incorporan las cotizaciones a la Seguridad Social, conforme a los tipos vigentes aplicables, que ascienden al 26,65 %, resultante de la suma de:

– Contingencias comunes: 24,35 %.
– Fondo de Garantía Salarial: 0,20 %.
– Contingencias profesionales: 1,50 %.
– Formación profesional: 0,60 %.

El coste total anual resultante asciende a 60.354,21 euros.
Para la determinación del coste unitario por hora, dicho importe se distribuye entre el número de horas efectivas de trabajo anuales.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

A tal efecto, se adopta como referencia un total de 1.720 horas anuales, en línea con los criterios, al constituir una estimación estándar de horas efectivas una vez descontados periodos de vacaciones, festivos y otras ausencias.

En consecuencia, el coste unitario por hora asciende a 35,09 euros/hora.

A esta cantidad se le suma el importe del 10 % para cubrir otros conceptos aplicables como trienio, productividad, etc.

Por tanto, el importe anual asciende a 66.389,31 euros de coste total (retribuciones y Seguridad Social) y un valor hora de 38,60 euros/hora, ajustado a los costes reales.

Sistema de registro y verificación de la unidad:

Las verificaciones se realizarán conforme a los siguientes principios:

– No será necesaria la justificación de costes reales individuales.
– Se verificará el método de cálculo y su correcta aplicación.
– Se comprobará la realidad de las actividades desarrolladas.
– El control se centrará en los aspectos técnicos y en la ejecución efectiva de las actuaciones.

La pista de auditoría estará conformada, al menos, por la siguiente documentación:

1. Certificación de la Jefatura de Servicio de funciones realizadas.
2. Evidencias documentales de las actividades desarrolladas.
3. Memorias de ejecución.

2. Costes indirectos mediante tipo fijo (hasta el 7 % de los costes directos totales):

Porcentaje aplicado (%): 7 %.

Justificación económica y pagos: La Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía presentará sus solicitudes de reembolso en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de cada año, salvo que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo autorice períodos adicionales. Sin perjuicio de lo anterior, a más tardar el 31 de octubre de cada año la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía deberá haber presentado a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales al menos una solicitud de reembolso por operación seleccionada con arreglo a los requisitos que, a tal efecto, establezca esta, y conforme al plan financiero establecido en este DECA.

En ningún caso el reembolso de los gastos podrá solicitarse más allá del 31 de diciembre de 2029.

Justificación técnica y seguimiento:

La Comisión de Seguimiento del convenio suscrita entre la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta Andalucía y la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en el marco del cual se selecciona la presente operación, deberá reunirse con carácter previo a la presentación de cada solicitud de reembolso por parte de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta Andalucía. En dicha comisión se analizará el estado de implementación de la operación a partir de, al menos, los siguientes ítems:

– Estado de despliegue de cada una de las actuaciones financiables y cumplimiento de los entregables previstos.
– Indicadores de realización y resultados intermedios.
– Estado de ejecución presupuestaria y previsión de cierre del ejercicio.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

– Análisis de riesgos o dificultades detectadas, así como las medidas adoptadas para su mitigación.

– Principales aprendizajes y elementos transferibles identificados durante la ejecución de la operación.

La Secretaría de Estado de Derechos Sociales podrá remitir con antelación a la entidad beneficiaria una serie de cuestiones o requerimientos de información complementaria previos a la reunión de la comisión.

Información en relación con las obligaciones que se asumen como beneficiario de una Ayuda FSE+:

1. Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

a) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros fondos de la Unión Europea o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

b) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Se establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar, en función del riesgo, las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones o proyectos que se estén llevando a cabo.

c) Asumir la dirección, administración, secretaría y coordinación de la operación, sin poder delegar ninguna de estas funciones.

d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en la estrategia de comunicación del correspondiente programa, disponible en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que les correspondan conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. En relación con esta obligación, el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación y para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio.

f) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en los artículos 49.3 y 49.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

g) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, será obligación de los beneficiarios comunicar a la Autoridad de Gestión la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.

h) Colaborar con la Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio en la elaboración de aquellos informes para los que se solicite su colaboración.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

i) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en los convenios a firmar entre las comunidades autónomas y la SEDS.

j) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio en la forma que en cada momento señale la Autoridad de Gestión u Organismo Intermedio, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

k) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación, propuesto por el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en el anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.

l) Participar en las actividades establecidas por el Organismo Intermedio para el intercambio de evidencias, buenas prácticas y conocimiento entre las operaciones financiadas.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la Ayuda FSE+, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Instrucciones para el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios:

1. Codificación contable FSE+.

Para cumplir con la obligación de llevar un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos y los pagos, se incluirá la siguiente referencia en todos los documentos contables: «COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CCI 2021ES05SFPR003».

2. Procedimientos para evitar la doble financiación.

Para evitar la doble financiación con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación, se asegurará mediante declaración expresa del beneficiario en ese sentido en el momento que se solicite el reembolso de la ayuda.

3. Medidas de información y publicidad.

Para cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación destinadas al público que se encuentran recogidas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, se tendrá en cuenta lo siguiente:

– Expediente de gasto:

Se mencionará la cofinanciación por el FSE+ en todos los documentos de tramitación del expediente de gasto.

– Documentos/Productos:

Durante la ejecución las medidas de comunicación y visibilidad consistirán en:

● Incluir en toda la documentación generada el emblema de la Unión: https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

Todas las referencias anteriores al emblema de la Unión deberán ir seguidas por el texto «Cofinanciado por la Unión Europea» y cumplir con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

– Publicación electrónica de operaciones FSE+:

Sus actuaciones como beneficiario FSE+, aparecerán en una publicación electrónica que recoge los nombres de las operaciones, los nombres de los beneficiarios FSE+, y la cantidad de fondos públicos asignada. Dicha lista será publicada en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

4. Pista de auditoría.

Todos los gastos y pagos que se realicen en relación con la acción cofinanciada deberán mantener una adecuada pista de auditoría que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos con las acciones realizadas.

5. Custodia de documentación.

– La documentación que soporte los gastos que se presenten a cofinanciación (expediente, contrato, facturas, justificación del pago efectivo, documentos que justifiquen la prestación del servicio o bien contratado) deberá conservarse para ponerla a disposición de los futuros controles. Para ello se deberá identificar la unidad que custodiará la documentación y la dirección o direcciones físicas donde se custodia.

– Todos los documentos justificativos relacionados con la operación se conservarán en el nivel adecuado, según establece el Reglamento[(2)], durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que el Organismo Intermedio efectúe el último pago al beneficiario.

[(2)] Artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060.

ANEXO 2

Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) Operación Medida 7.L06

Secretaría General de Humanización, Planificación y Calidad de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía

El presente documento se entrega a la Secretaría General de Humanización, Planificación y Calidad de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía y la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en calidad de Organismo Intermedio para la Selección de Operaciones, para informarle de las condiciones de la ayuda FSE+, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 2021/1060 de 24 de junio de 2021.

Identificación de la operación: «Acciones para el acompañamiento a los centros y servicios de Atención Temprana para la adaptación del servicio y modelo de intervención a los nuevos estándares».

Método de selección: Convocatoria de manifestación de interés de comunidades autónomas para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), aprobada en Resolución de 8 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

Entidad beneficiaria: Secretaría General de Humanización, Planificación y Calidad de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía.

Línea de actuación: 7.L06-Acciones para el acompañamiento a los centros y servicios de Atención Temprana para la adaptación del servicio y modelo de intervención a los nuevos estándares.

Fecha de inicio y fecha de finalización de la operación: 1 de enero de 2027 a 31 de agosto de 2029.

Fecha de propuesta solicitud de financiación[3]: 25 de septiembre de 2025.

---

[3] Fecha en la que se presenta la propuesta para la que solicita Ayuda FSE+.

Fecha de selección de la operación: La fecha de firma de convenio.

Plazo de ejecución: 32 meses.

Localización geográfica: Andalucía.

Objeto de la operación: El proyecto tiene como objetivo general favorecer la implantación efectiva del modelo de intervención en Atención Temprana basado en estándares consensuados, acompañando a profesionales y familias, promoviendo la inclusión, la participación activa de las familias y la mejora continua de la calidad, especialmente en contextos de mayor vulnerabilidad social.

Objetivos específicos:

1. Implementar y consolidar un modelo de intervención en Atención Temprana basado en estándares consensuados, asegurando su aplicación en contextos de mayor vulnerabilidad social para garantizar la inclusión, la equidad y el desarrollo integral de la infancia.
2. Fortalecer las capacidades de los equipos profesionales mediante acompañamiento, formación y apoyo técnico, promoviendo la adopción de prácticas homogéneas y de calidad en toda la Red de Atención Temprana.
3. Impulsar la participación activa y el empoderamiento de las familias, reconociéndolas como agentes clave en el proceso de atención, eliminando barreras de acceso y favoreciendo su implicación en la toma de decisiones.
4. Fomentar redes de colaboración y una cultura de mejora continua, favoreciendo la coordinación intersectorial, el aprendizaje compartido y la innovación en los servicios para ofrecer una atención más cercana, eficaz y sostenible.

Breve descripción de la operación: El proyecto contempla un conjunto amplio y flexible de actuaciones prioritarias que se centran en los y las profesionales que atienden a la población infantil en zonas con necesidades de transformación social, así como en las propias familias y menores. Estas acciones abarcarían la implementación de nuevos canales de comunicación entre profesionales y familias, la producción y distribución de materiales informativos y de orientación, así como la incorporación de fórmulas de participación en los procesos de intervención impulsando con ello el empoderamiento de las familias en el desarrollo de la máxima autonomía de niños y niñas con trastornos del desarrollo o en riesgo de presentarlos.

Actuaciones y gastos subvencionables:

1. Las actuaciones financiables serán las siguientes:

a) Implementación de procesos eficaces de colaboración y participación activa de las familias.
b) Promoción de la prevención primaria.
c) Facilitación del acceso a la Atención Temprana en condiciones de igualdad y calidad.
d) Garantía de la valoración e intervención integral en zonas con necesidades de transformación social.
e) Equipos profesionales y formación continua de profesionales implicados en la Atención Temprana en zonas con necesidades de transformación social.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

f) Optimizar los sistemas de información y registro.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera directa al cumplimiento del objeto de la subvención y que hayan sido efectivamente incurridos por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones descritas en el presente apartado.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre los dos meses anteriores a la fecha de firma del convenio al que va anexo el presente DECA y el 31 de diciembre de 2029.

Plan de financiación:

Concepto del gasto	Total – Euros
Costes de personal.	729.912,89
Otros costes directos.	3.649.564,37
Costes indirectos.	486.608,59
Total.	4.866.085,85

	Cofinanciación autonómica – Euros	Cofinanciación FSE+ – Euros	Total – Euros
Total.	729.912,89	4.136.172,96	4.866.085,85

Método de simplificación que se aplica para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:

1. Costes unitarios (aplicable solo para justificación de costes de personal):

Unidad de referencia: Coste/hora del personal.
Importe del coste unitario (€): 38,60 euros/hora.
Metodología y fuente de cálculo del coste unitario: Para la determinación del coste unitario se ha utilizado el coste salarial bruto anual para un puesto A1, teniendo en cuenta el sueldo anual de los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo adscritos al Servicio de Atención Temprana que están efectivamente ocupados.

Código de puesto	Sueldo anual – Euros
13720810	49.495,40
4263120	46.787,38
2048610	47.557,52
4156520	46.777,02

Este sueldo incluye la totalidad de los conceptos retributivos sueldo base, complemento de destino, complemento específico, pagas extraordinarias y pagas adicionales, con su importe actualizado al ejercicio 2026.

La media aritmética de dichos importes determina un coste salarial medio anual de 47.654,33 euros.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

A partir del coste salarial medio anual indicado, se incorporan las cotizaciones a la Seguridad Social, conforme a los tipos vigentes aplicables, que ascienden al 26,65 %, resultante de la suma de:

– Contingencias comunes: 24,35 %.
– Fondo de Garantía Salarial: 0,20 %.
– Contingencias profesionales: 1,50 %.
– Formación profesional: 0,60 %.

El coste total anual resultante asciende a 60.354,21 euros.

Para la determinación del coste unitario por hora, dicho importe se distribuye entre el número de horas efectivas de trabajo anuales.

A tal efecto, se adopta como referencia un total de 1.720 horas anuales, en línea con los criterios, al constituir una estimación estándar de horas efectivas una vez descontados periodos de vacaciones, festivos y otras ausencias.

En consecuencia, el coste unitario por hora asciende a 35,09 euros/hora.

A esta cantidad se le suma el importe del 10% para cubrir otros conceptos aplicables como trienio, productividad, etc.

Por tanto, el importe anual asciende a 66.389,31 euros de coste total (retribuciones y seguridad social) y un valor hora de 38,60 euros/hora, ajustado a los costes reales.

Sistema de registro y verificación de la unidad:

Las verificaciones se realizarán conforme a los siguientes principios:

– No será necesaria la justificación de costes reales individuales.
– Se verificará el método de cálculo y su correcta aplicación.
– Se comprobará la realidad de las actividades desarrolladas.
– El control se centrará en los aspectos técnicos y en la ejecución efectiva de las actuaciones.

La pista de auditoría estará conformada, al menos, por la siguiente documentación:

1. Certificación de la Jefatura de Servicio de funciones realizadas.
2. Evidencias documentales de las actividades desarrolladas.
3. Memorias de ejecución.

2. Costes indirectos mediante tipo fijo (hasta el 7 % de los costes directos totales):

Porcentaje aplicado (%): 7 %.

Justificación económica y pagos: La Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía presentará sus solicitudes de reembolso en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de cada año, salvo que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo autorice períodos adicionales. Sin perjuicio de lo anterior, a más tardar el 31 de octubre de cada año la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía deberá haber presentado a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales al menos una solicitud de reembolso por operación seleccionada con arreglo a los requisitos que, a tal efecto, establezca esta, y conforme al plan financiero establecido en este DECA.

En ningún caso el reembolso de los gastos podrá solicitarse más allá del 31 de diciembre de 2029.

Justificación técnica y seguimiento: La Comisión de Seguimiento del convenio suscrita entre la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía y la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en el marco del cual se selecciona la presente operación, deberá reunirse con carácter previo a la presentación de cada solicitud de reembolso por parte de la Consejería de Presidencia, Sanidad y

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

Emergencias de la Junta Andalucía. En dicha comisión se analizará el estado de implementación de la operación a partir de, al menos, los siguientes ítems:

– Estado de despliegue de cada una de las actuaciones financiables y cumplimiento de los entregables previstos.
– Indicadores de realización y resultados intermedios.
– Estado de ejecución presupuestaria y previsión de cierre del ejercicio.
– Análisis de riesgos o dificultades detectadas, así como las medidas adoptadas para su mitigación.
– Principales aprendizajes y elementos transferibles identificados durante la ejecución de la operación.

La Secretaría de Estado de Derechos Sociales podrá remitir con antelación a la entidad beneficiaria una serie de cuestiones o requerimientos de información complementaria previos a la reunión de la comisión.

Información en relación con las obligaciones que se asumen como beneficiario de una Ayuda FSE+:

1. Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

a) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros fondos de la Unión Europea o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
b) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Se establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar, en función del riesgo, las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones o proyectos que se estén llevando a cabo.
c) Asumir la dirección, administración, secretaría y coordinación de la operación, sin poder delegar ninguna de estas funciones.
d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en la estrategia de comunicación del correspondiente programa, disponible en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que les correspondan conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. En relación con esta obligación, el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación y para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio.
f) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en los artículos 49.3 y 49.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.
g) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, será obligación de los beneficiarios comunicar a la Autoridad de Gestión la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.

h) Colaborar con la Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio en la elaboración de aquellos informes para los que se solicite su colaboración.

i) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en los convenios a firmar entre las comunidades autónomas y la SEDS.

j) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio en la forma que en cada momento señale la Autoridad de Gestión u Organismo Intermedio, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

k) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación, propuesto por el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en el anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.

l) Participar en las actividades establecidas por el Organismo Intermedio para el intercambio de evidencias, buenas prácticas y conocimiento entre las operaciones financiadas.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la Ayuda FSE+, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Instrucciones para el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios:

1. Codificación contable FSE+.

Para cumplir con la obligación de llevar un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos y los pagos, se incluirá la siguiente referencia en todos los documentos contables: «COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CCI 2021ES05SFPR003».

2. Procedimientos para evitar la doble financiación.

Para evitar la doble financiación con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación, se asegurará mediante declaración expresa del beneficiario en ese sentido en el momento que se solicite el reembolso de la ayuda.

3. Medidas de información y publicidad.

Para cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación destinadas al público que se encuentran recogidas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, se tendrá en cuenta lo siguiente:

– Expediente de gasto:

Se mencionará la cofinanciación por el FSE+ en todos los documentos de tramitación del expediente de gasto.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

– Documentos/Productos:

Durante la ejecución las medidas de comunicación y visibilidad consistirán en:

● Incluir en toda la documentación generada el emblema de la Unión: https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf.

Todas las referencias anteriores al emblema de la Unión deberán ir seguidas por el texto «Cofinanciado por la Unión Europea» y cumplir con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

– Publicación electrónica de operaciones FSE+:

Sus actuaciones como beneficiario FSE+, aparecerán en una publicación electrónica que recoge los nombres de las operaciones, los nombres de los beneficiarios FSE+, y la cantidad de fondos públicos asignada. Dicha lista será publicada en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

4. Pista de auditoría.

Todos los gastos y pagos que se realicen en relación con la acción cofinanciada deberán mantener una adecuada pista de auditoría que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos con las acciones realizadas.

5. Custodia de documentación.

– La documentación que soporte los gastos que se presenten a cofinanciación (expediente, contrato, facturas, justificación del pago efectivo, documentos que justifiquen la prestación del servicio o bien contratado) deberá conservarse para ponerla a disposición de los futuros controles. Para ello se deberá identificar la unidad que custodiará la documentación y la dirección o direcciones físicas donde se custodia.

– Todos los documentos justificativos relacionados con la operación se conservarán en el nivel adecuado, según establece el Reglamento[4], durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que el Organismo Intermedio efectúe el último pago al beneficiario.

---

[4] Artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060.

ANEXO 3

Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) Operación Medida 7.L07

Secretaría General de Humanización, Planificación y Calidad de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía

El presente documento se entrega a la Secretaría General de Humanización, Planificación y Calidad de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía y la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en calidad de Organismo Intermedio para la Selección de Operaciones, para informarle de las condiciones de la ayuda FSE+, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 2021/1060, de 24 de junio de 2021.

Identificación de la operación: «Acciones de formación a profesionales que trabajan con la infancia en procesos de prevención, detección y actuación en Atención Temprana».

Método de selección: Convocatoria de manifestación de interés de comunidades autónomas para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

Europeo Plus (FSE+), aprobada en Resolución de 8 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Entidad beneficiaria: Secretaría General de Humanización, Planificación y Calidad de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía.

Línea de actuación: 7.L07-Acciones de Formación a profesionales.

Fecha de inicio y fecha de finalización de la operación: 1 de abril de 2026 a 30 de septiembre de 2029.

Fecha de propuesta solicitud de financiación[5]: 25 de septiembre de 2025.

---

[5] Fecha en la que se presenta la propuesta para la que solicita Ayuda FSE+.

Fecha de selección de la operación: La fecha de firma de convenio.

Plazo de ejecución: 42 meses.

Localización geográfica: Andalucía.

Objeto de la operación: El proyecto se orienta a mejorar la capacitación de profesionales de educación infantil, servicios sociales, salud y atención temprana, reforzando su preparación en áreas clave para la protección y el desarrollo integral de la infancia.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer las competencias de las personas profesionales de educación infantil, atención temprana, servicios sociales y salud, capacitándolas para la prevención de trastornos del desarrollo, la detección temprana de riesgos en la infancia, la derivación a servicios especializados y la intervención en contextos de vulnerabilidad social.
2. Diseñar e implementar programas formativos basados en evidencia científica.
3. Promover la parentalidad positiva y el acompañamiento familiar, dotando a las personas profesionales de estrategias para empoderar a las familias.
4. Evaluar y ajustar continuamente el impacto de la formación, midiendo competencias adquiridas, calidad de la atención e impacto de las intervenciones, garantizando la mejora continua del modelo formativo.

Breve descripción de la operación: Para avanzar en este objetivo, se podrán impulsar distintas líneas de formación orientadas a reforzar la capacitación de profesionales en la detección, prevención y acompañamiento de situaciones de riesgo, promoviendo además la parentalidad positiva, el bienestar socioemocional en la infancia y el apoyo a las familias desde un enfoque integral y comunitario.

Actuaciones y gastos subvencionables:

1. Las actuaciones financiables serán las siguientes:

a) Actividades formativas sobre experiencias adversas en la infancia y su repercusión en el neurodesarrollo.
b) Actividades formativas en metodología para el diseño y desarrollo de Escuelas de Familia.
c) Actividades formativas en el ámbito del desarrollo socioemocional y las relaciones de cuidado.
d) Actividades formativas en modelos de intervención familiar.
e) Cumplimentación y análisis de documentos y nuevas tecnologías.
f) Evaluación del plan de formación.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera directa al cumplimiento del objeto de la subvención y que hayan sido efectivamente incurridos por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones descritas en el presente apartado.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre los dos meses anteriores a la fecha de firma del convenio al que va anexo el presente DECA y el 31 de diciembre de 2029.

Plan de financiación:

Concepto del gasto	Total – Euros
Costes de personal.	77.722,19
Otros costes directos.	388.610,84
Costes indirectos.	51.814,78
Total.	518.147,81

	Cofinanciación autonómica – Euros	Cofinanciación FSE+ – Euros	Total – Euros
Total.	77.722,19	440.425,62	518.147,81

Método de simplificación que se aplica para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:

1. Costes unitarios (aplicable solo para justificación de costes de personal):

Unidad de referencia: Coste/hora del personal.
Importe del coste unitario (€): 38,60 Euros/h.
Metodología y fuente de cálculo del coste unitario: Para la determinación del coste unitario se ha utilizado el coste salarial bruto anual para un puesto A1, teniendo en cuenta el sueldo anual de los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo adscritos al Servicio de Atención Temprana que están efectivamente ocupados.

Código de puesto	Sueldo anual – Euros
13720810	49.495,40
4263120	46.787,38
2048610	47.557,52
4156520	46.777,02

Este sueldo incluye la totalidad de los conceptos retributivos sueldo base, complemento de destino, complemento específico, pagas extraordinarias y pagas adicionales, con su importe actualizado al ejercicio 2026.
La media aritmética de dichos importes determina un coste salarial medio anual de 47.654,33 euros.
A partir del coste salarial medio anual indicado, se incorporan las cotizaciones a la Seguridad Social, conforme a los tipos vigentes aplicables, que ascienden al 26,65 %, resultante de la suma de:

– Contingencias comunes: 24,35 %.
– Fondo de Garantía Salarial: 0,20 %.
– Contingencias profesionales: 1,50 %.
– Formación profesional: 0,60 %.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

El coste total anual resultante asciende a 60.354,21 euros.

Para la determinación del coste unitario por hora, dicho importe se distribuye entre el número de horas efectivas de trabajo anuales.

A tal efecto, se adopta como referencia un total de 1.720 horas anuales, en línea con los criterios, al constituir una estimación estándar de horas efectivas una vez descontados periodos de vacaciones, festivos y otras ausencias.

En consecuencia, el coste unitario por hora asciende a 35,09 euros/hora.

A esta cantidad se le suma el importe del 10 % para cubrir otros conceptos aplicables como trienio, productividad, etc.

Por tanto, el importe anual asciende a 66.389,31 euros de coste total (retribuciones y seguridad social) y un valor hora de 38,60 euros/hora, ajustado a los costes reales.

Sistema de registro y verificación de la unidad:

Las verificaciones se realizarán conforme a los siguientes principios:

– No será necesaria la justificación de costes reales individuales.
– Se verificará el método de cálculo y su correcta aplicación.
– Se comprobará la realidad de las actividades desarrolladas.
– El control se centrará en los aspectos técnicos y en la ejecución efectiva de las actuaciones.

La pista de auditoría estará conformada, al menos, por la siguiente documentación:

1. Certificación de la Jefatura de Servicio de funciones realizadas.
2. Evidencias documentales de las actividades desarrolladas.
3. Memorias de ejecución.

2. Costes indirectos mediante tipo fijo (hasta el 7 % de los costes directos totales):

Porcentaje aplicado (%): 7 %.

Justificación económica y pagos: La Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía presentará sus solicitudes de reembolso en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de cada año, salvo que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo autorice períodos adicionales. Sin perjuicio de lo anterior, a más tardar el 31 de octubre de cada año la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía deberá haber presentado a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales al menos una solicitud de reembolso por operación seleccionada con arreglo a los requisitos que, a tal efecto, establezca esta, y conforme al plan financiero establecido en este DECA.

En ningún caso el reembolso de los gastos podrá solicitarse más allá del 31 de diciembre de 2029.

Justificación técnica y seguimiento:

La Comisión de Seguimiento del convenio suscrita entre la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta Andalucía y la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en el marco del cual se selecciona la presente operación, deberá reunirse con carácter previo a la presentación de cada solicitud de reembolso por parte de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta Andalucía. En dicha comisión se analizará el estado de implementación de la operación a partir de, al menos, los siguientes ítems:

– Estado de despliegue de cada una de las actuaciones financiables y cumplimiento de los entregables previstos.
– Indicadores de realización y resultados intermedios.
– Estado de ejecución presupuestaria y previsión de cierre del ejercicio.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

– Análisis de riesgos o dificultades detectadas, así como las medidas adoptadas para su mitigación.

– Principales aprendizajes y elementos transferibles identificados durante la ejecución de la operación.

La Secretaría de Estado de Derechos Sociales podrá remitir con antelación a la entidad beneficiaria una serie de cuestiones o requerimientos de información complementaria previos a la reunión de la comisión.

Información en relación con las obligaciones que se asumen como beneficiario de una Ayuda FSE+:

1. Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

a) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros fondos de la Unión Europea o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

b) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Se establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar, en función del riesgo, las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones o proyectos que se estén llevando a cabo.

c) Asumir la dirección, administración, secretaría y coordinación de la operación, sin poder delegar ninguna de estas funciones.

d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en la estrategia de comunicación del correspondiente programa, disponible en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que les correspondan conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. En relación con esta obligación, el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación y para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio.

f) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en los artículos 49.3 y 49.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

g) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, será obligación de los beneficiarios comunicar a la Autoridad de Gestión la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.

h) Colaborar con la Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio en la elaboración de aquellos informes para los que se solicite su colaboración.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

i) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en los convenios a firmar entre las comunidades autónomas y la SEDS.

j) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio en la forma que en cada momento señale la Autoridad de Gestión u Organismo Intermedio, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

k) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación, propuesto por el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en el anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.

l) Participar en las actividades establecidas por el Organismo Intermedio para el intercambio de evidencias, buenas prácticas y conocimiento entre las operaciones financiadas.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la Ayuda FSE+, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Instrucciones para el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios:

1. Codificación contable FSE+.

Para cumplir con la obligación de llevar un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos y los pagos, se incluirá la siguiente referencia en todos los documentos contables: «COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CCI 2021ES05SFPR003».

2. Procedimientos para evitar la doble financiación.

Para evitar la doble financiación con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación, se asegurará mediante declaración expresa del beneficiario en ese sentido en el momento que se solicite el reembolso de la ayuda.

3. Medidas de información y publicidad.

Para cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación destinadas al público que se encuentran recogidas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, se tendrá en cuenta lo siguiente:

– Expediente de gasto:

Se mencionará la cofinanciación por el FSE+ en todos los documentos de tramitación del expediente de gasto.

– Documentos/Productos:

Durante la ejecución las medidas de comunicación y visibilidad consistirán en:

● Incluir en toda la documentación generada el emblema de la Unión: https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es

Todas las referencias anteriores al emblema de la Unión deberán ir seguidas por el texto «Cofinanciado por la Unión Europea» y cumplir con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

– Publicación electrónica de operaciones FSE+:

Sus actuaciones como beneficiario FSE+, aparecerán en una publicación electrónica que recoge los nombres de las operaciones, los nombres de los beneficiarios FSE+, y la cantidad de fondos públicos asignada. Dicha lista será publicada en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

4. Pista de auditoría.

Todos los gastos y pagos que se realicen en relación con la acción cofinanciada deberán mantener una adecuada pista de auditoría que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos con las acciones realizadas.

5. Custodia de documentación.

– La documentación que soporte los gastos que se presenten a cofinanciación (expediente, contrato, facturas, justificación del pago efectivo, documentos que justifiquen la prestación del servicio o bien contratado) deberá conservarse para ponerla a disposición de los futuros controles. Para ello se deberá identificar la unidad que custodiará la documentación y la dirección o direcciones físicas donde se custodia.

– Todos los documentos justificativos relacionados con la operación se conservarán en el nivel adecuado, según establece el Reglamento[6], durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que el Organismo Intermedio efectúe el último pago al beneficiario.

---

[6] Artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060.

cve: BOE-A-2026-24585
Verificable en https://www.boe.es